

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. **IMPUGNACIÓN PATERNIDAD No. 201400386**

En escrito que antecede el abogado RAUL HUMBERTO BERNAL VILLAMIZAR, quien fungiera como apoderado del señor NESTOR RAÚL MOGOLLÓN BERNAL dentro del proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PARTERNIDAD que este adelantó en contra de los HEREDEROS DE LOS CAUSANTES MANUEL MOGOLLÓN ZAMORA y NOÉL RAMÍREZ MARÍN, presenta desistimiento al trámite del INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, en razón a la decisión de presentar demanda laboral por dicho concepto y solicita el desglose del contrato de honorarios.

CONSIDERACIONES

Según dispone el artículo 316 del Código General del Proceso, el demandante puede desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que haya promovido, menos de las pruebas practicadas.

Teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa es el apoderado que había iniciado trámite de INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS por la labor desarrollada como apoderado del demandante en el asunto, quien manifiesta su intención de desistir de dicho trámite, de conformidad con la norma invocada, procede aceptar su decisión.

No habrá condena en costas.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

PRIMERO ACEPTAR el DESISTIMIENTO del trámite de INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS promovido por el abogado RAÚL HUMBERTO BERNAL VILLAMIZAR dentro del proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PARTERNIDAD promovido por RAÚL MOGOLLÓN BERNAL en contra de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

HEREDEROS DE LOS CAUSANTES MANUEL MOGOLLÓN
ZAMORA y NOÉL RAMÍREZ MARÍN.

SEGUNDO ORDENAR el desglose del contrato de honorarios que obra en el expediente en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

TERCERO Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA